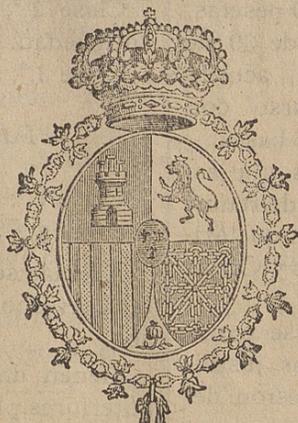


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Abril de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.545

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los Reales decretos de 3 de Abril de 1918, 28 de Marzo de 1919 y 7 de Abril de 1924 ordenaron el adelanto de la hora oficial en sesenta minutos, durante los meses de Abril a Octubre de esos mismos años, basándose principalmente en las ventajas y facilidades que reportaban a la economía patria el ahorro de combustible y fluido eléctrico y la regularización de nuestras más frecuentes comunicaciones internacionales.

Subsistiendo, a juicio del Gobierno, idénticos fundamentos a los que motivaron los aludidos Reales decretos y estimando, además, que es conveniente desaparezca la incertidumbre a que da origen la intermisión de las disposiciones que prescriben el horario llamado de verano, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene

el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 9 de Abril de 1926.
—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Todos los años, por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros, se fijará el día del mes de Abril en que ha de comenzar a regir el horario de verano y el del mes de Octubre en que ha de ser restablecida la hora normal.

Artículo 2.º El día 17 del corriente mes de Abril, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 3.º El día 2 del próximo mes de Octubre, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal.

Artículo 4.º Por los Ministros interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos veintiséis. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Por tanto encarezco a los señores Alcaldes de esta provincia, que a fin de dar la mayor publicidad

posible al transcrito Real decreto, para que pueda ser debidamente cumplimentado, lo hagan conocer oportunamente por medio de bandos al vecindario.

Valladolid, 12 de Abril de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.497

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Don Miguel Sáez Ortega, vecino de Valladolid, ha presentado en este Gobierno civil, una instancia en que solicita la concesión administrativa para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde Boecillo a Laguna de Duero, más dos redes de distribución en ambos pueblos, solicitando también la imposición de servidumbre de paso sobre los caminos públicos que sigue y cruza aquella línea y la declaración de utilidad pública de estas obras.

La línea entre Boecillo y Laguna de Duero, seguirá la margen izquierda de la carretera de Adanero a Gijón, excepto en el recodo del kilómetro 181, donde seguirá el atajo. Afectará terrenos de ambos términos municipales y podrá afectar a las concesiones otorgadas a la señora Marquesa

Viuda de Alonso Pesquera, para transporte de energía desde Simancas, y en Boecillo a don Vidal Pérez Collantes, para la línea desde el molino de El Cardiel. También podrá interesar a la línea telefónica del Estado situada en la margen derecha de la misma carretera de Adanero a Gijón, y a la acequia de Laguna de Duero, derivada del Canal del Duero.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín», para que las entidades y personas interesadas puedan examinar la instancia y proyecto presentado en la Jefatura de Obras públicas, Riego, número 4, durante los días y horas hábiles de oficina, y presentar sus reclamaciones en este Gobierno, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la presente inserción en los mismos días y horas o en las Alcaldías de Laguna de Duero y Boecillo.

Valladolid, 5 de Abril de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 1.494

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad, que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su parade-

ro, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 8 de Abril de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Relación que se cita.

Villanueva de Duero, reemplazo de 1926.

Anastasio Olivar González.

Medina del Campo, reemplazo de 1926.

Cosme Barriento de Ruiz.

José García Boada.

Francisco García Prada.

Nestor García Revuelta.

Pedro Hernández López.

Julián López Rico.

Julián Pérez Fidalgo.

Francisco Rodríguez Reguero.

Rueda, reemplazo de 1926.

Florencio Belloso Gómez.

Honorato Calonge Rico.

Victoriano Corral Gutiérrez.

Casimiro de la Cruz Llanos.

Antonio Mateo Hinojal.

Alejandro Ruiz Tapia.

Leonardo San José Salinas.

Segundo Sanz Moro.

Germán Sanz Rodríguez.

Ginés Serrano Espartero.

Augusto Villanueva del Castillo.

La Seca, reemplazo de 1926.

Saturnino Rodríguez Gutiérrez.

Hilario Sáiz Martín.

Benafarces, reemplazo de 1926.

Conrado Villar Rico.

Casasola de Arión, reemplazo de 1926.

Antonio Martín Rodríguez.

Castromembibre, reemplazo de 1926.

Matías Martín Domingo.

Nicolás de San José.

Mota del Marqués, reemplazo de 1926.

Eliseo Asensio Alvarez.

Antonio Alonso Martín.

Francisco González Fernández.

Antonio Martín Sayalero.

Andrés Rodríguez Fernández.

San Pedro de Latarce, reemplazo de 1926.

Raimundo Alcalaya Rebolledo.

Víctor Salazar Medina.

Tiedra, reemplazo de 1926.

Manuel Alvarez Moretón.

Manuel Alvarez Tejedor.

Baudilio del Campo Atienza.

Manuel Cuadrado Tejedor.

Manuel Guerra Rafale.

Claudio Pinilla Rodríguez.

Ramón Ruiz de Paz.

Francisco Santiago Francos.

Benito Sobrino Carbajosa.

Torrecilla de la Torre, reemplazo de 1926.

Asterio González Moro.

Núm. 1.512

COMISIÓN PROVINCIAL

CONCURSO

Declarado desierto el concurso acordado en 26 de Enero último, para proveer una plaza de Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con

el sueldo anual de 4.000 pesetas, la Comisión, en sesión de 30 de Marzo próximo pasado, acordó se anunciara nuevo curso con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Los concursantes que aspiren a esta plaza han de reunir los títulos y condiciones que exige el Reglamento de Vías y Obras provinciales.

2.^a A las solicitudes se acompañarán los documentos justificativos de estar en posesión del título correspondiente al cargo que se solicita, certificaciones de los servicios prestados a entidades oficiales o particulares, obras ejecutadas y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio del cargo. Será recomendable que el aspirante sea natural de esta provincia.

Serán méritos preferentes para la provisión del cargo, el haber servido el aspirante indistintamente en Jefaturas de Obras públicas, empresas particulares o Corporaciones oficiales dedicadas a esta clase de servicios y las notas o puntuaciones obtenidas en la carrera.

3.^a Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Presidente de la Diputación, en la Secretaría de la misma, en las horas hábiles de oficina y durante el plazo de veinte días naturales, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo constar en aquéllas y en forma legal la cualidad de español, mayor de edad y buena conducta.

Las instancias estarán reintegradas en legal forma así como los documentos que a ellas se acompañen.

Valladolid, 9 de Abril de 1926.
—El Presidente, *Mauro García*.
—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 1.496

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Escalafón de aumento gradual de sueldo, correspondiente al bienio de 1920-21

CONVOCATORIA

Para llevar a efecto la oportuna rectificación del escalafón de aumento gradual de sueldo, correspondiente al expresado bienio de 1920-21, se anuncian, para su provisión, las plazas vacantes existentes en 31 de Diciembre de 1920, que son las siguientes:

Para Maestras

Clase 1.^a, 1 de mérito y 3 de antigüedad.

Clase 2.^a, 1 de mérito y 1 de antigüedad.

Clase 3.^a, 5 de antigüedad.

Para Maestros

Clase 1.^a, 2 de antigüedad.

Clase 3.^a, 4 de antigüedad.

Además se proveerán las resultas correspondientes a los ascensos.

Tienen derecho a solicitar las anteriores plazas, únicamente los señores Maestros y Maestras que ejercieran, con el carácter de propietarios, en las Escuelas nacionales de esta provincia, en el mes de Octubre de 1920, en cuyo tiempo correspondió anunciar la presente convocatoria.

Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes a esta Sección Administrativa, extendidas en papel de 8.^a clase, con el correspondiente recargo provincial, durante el plazo de treinta días, contados desde el de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ateniéndose a las siguientes instrucciones, bajo pena de exclusión:

Los excedentes, tanto del turno de antigüedad como del de mérito, tienen que acompañar a la solicitud el título administrativo de aumento gradual de sueldo justificante de su derecho, o, en su defecto, certificación supletoria, expedida por la Sección Administrativa correspondiente, y hoja de servicios cerrada en 30 de Septiembre de 1920.

Los que soliciten plazas de mérito tendrán presente que sólo se les computarán los contraídos en la escala en que se hallen incluidos al tiempo de solicitar y habrán de acompañar a su solicitud los oficios originales, justificantes, o certificaciones supletorias; si vienen figurando ya incluidos en alguna de las escalas retribuidas y pretenden su ascenso, deben enviar también el título correspondiente a la clase a que pertenecieran, o, si han de ingresar en la clase tercera, la hoja de servicios, cerrada, como ya se ha dicho, el 30 de Septiembre de 1920.

No se admitirán copias de documentos que no sean certificadas, y de venir se tendrán por no recibidas.

Las vacantes de antigüedad no presisa las soliciten más que los excedentes.

La adjudicación de plazas se ajustará a las normas legales dictadas por Reales decretos de 27 de Abril de 1877 y 20 de Diciembre de 1907, Real orden de 4 de Abril de 1882, Orden de 25 de Mayo de 1910 y demás disposiciones vigentes, computándose los ser-

vicios hasta 31 de Diciembre de 1920.

Valladolid, a 8 de Abril de 1926.

—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 1.397

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución sobre Edificios y Solares. — Padrones para 1926-27

CIRCULAR

Insértanse en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba expresado, han de satisfacer cada uno de los pueblos que aparecen relacionados, esta Administración advierte a los señores Alcaldes:

1.^o Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, todos los pueblos que en el año económico de 1926-27 hayan de tributar en régimen de Registro fiscal, se encuentran en la obligación ineludible de formar el correspondiente Padrón.

2.^o Al Padrón se acompañará una copia del mismo y una lista cobratoria, reintegrándose: el primero, a razón de una peseta por pliego y la copia y lista cobratoria a razón de 0'10 pesetas también por pliego. El Padrón deberá reintegrarse también con un timbre de Hacienda provincial de 10 céntimos por pliego. En estos documentos se tendrán rigurosamente en cuenta las transmisiones de dominio, altas y bajas que hayan sido aprobadas por esta Administración y notificadas a los Ayuntamientos.

3.^o El Padrón de edificios y solares debe formarse inscribiendo en el mismo las fincas por el mismo orden que figuran en el Registro fiscal, o sea de manera tal, que resulte formado el documento por *orden alfabético de calles*, según taxativamente dispone el artículo 24 del Reglamento de la Contribución sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1894, que copiado a la letra dice: «Artículo 24. — Padrón de los edificios y solares de un término municipal, es la relación de todas las fincas que aparecen en el Registro fiscal y que no se hallan exentas. Su inscripción se hará por el orden con que en el mismo figuran y con el detalle necesario para determinar el sitio en que están emplazadas, el propietario a quien corresponden, el domicilio de éste o de su administrador, el producto íntegro que rinden, el líquido imponible que tienen asignado, y la cantidad que anual y

trimestralmente deben satisfacer por contribución».

4.º Innovación importantísima, que con respecto a los documentos de años anteriores han de tener en cuenta los señores Alcaldes y Secretarios, es que en los documentos cobratorios citados, la clasificación de las cantidades que ha de satisfacer cada contribuyente para la extensión de los recibos anuales, semestrales y trimestrales que hasta la fecha se venían formando con arreglo a los límites de 3 pesetas, 6 pesetas y desde esta cantidad en adelante, deberán en el presente año clasificarse de la siguiente manera: recibos anuales hasta 10 pesetas inclusive; recibos semestrales de 10'01 pesetas hasta 20 pesetas inclusive, y recibos trimestrales desde 20'01 pesetas en adelante. Bien entendido que estas cantidades de 10 y 20 pesetas son por suma de cuota y recargos.

5.º El Padrón y listas de referencia, estarán confeccionados el 25 de Abril próximo, para que transcurrido el plazo de exposición al público, ocho días, puedan estar presentados en esta Oficina antes del día 15 de Mayo.

6.º Los señores Alcaldes y Secretarios, deberán tener especial cuidado en confeccionar con escrupulosidad las escalas de contribuyentes y cuotas, y cada pueblo acompañará a los documentos que presente, una certificación de los bienes que el Estado posea en el término municipal y otra de las fincas exentas temporal o perpetuamente, ambas por duplicado. Asimismo cuidarán de no omitir en modo alguno la diligencia de exposición al público durante el plazo reglamentario, previo anuncio en el «Boletín Oficial».

7.º No será en modo alguno aprobado el Padrón que carezca de alguno de los requisitos que quedan expresados en los números anteriores, imponiéndose con todo rigor las penalidades que determina el artículo 25 del Reglamento citado por cualquier demora o perjuicio que se irrogase por el incumplimiento de esta Circular. «Artículo 25.—Corresponde formar el Padrón a los Secretarios de las Comisiones de evaluación en las localidades en que existan estas Oficinas y a las Alcaldías en las demás. El Administrador de Hacienda en el primer caso, y el Alcalde en el segundo, serán personalmente responsables al pago de una multa de 25 a 500 pesetas sino se da principio a la redacción del expresado documento en 15 de Abril y no se termina en 15 de Mayo. Los Delegados serán las autoridades competentes para imponerles. Si a pesar de esta medida no estuviera terminado el Padrón el día 1.º de Junio, dispondrán que un funcionario activo o cesante, lo forme a costa del Alcalde y del Secretario».

Esta Administración espera que los señores Alcaldes pondrán la escrupulosidad y diligencias debidas en el cumplimiento de este importante servicio y presentarán los documentos debidamente formados dentro del plazo señalado para evitar incurrir en las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid, 31 de Marzo de 1926.
—El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

PRESUPUESTO DE 1926-27

RELACIÓN de las cantidades que corresponde satisfacer a cada uno de los pueblos que a continuación se expresan por la contribución sobre Edificios y Solares.

Registros fiscales aprobados y no comprobados

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible que resulta del Registro fiscal	Cuotas para el Tesoro al 18 por 100 inclusive el 1 por 100 para gastos de investigación y cobranza	16 por 100 sobre las cuotas para atender a las obligaciones de primera enseñanza	Recargo adicional del 7'50 por 100	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Aguilar de Campos..	7466	1543'88	215'05	100'78	1659'71
2	Alaejos..	44457	8002'26	1280'36	600'17	9882'79
3	Alcazarén..	10914	1964'52	314'32	147'34	2426'18
4	Almaraz de la Mota..	1195'25	215'15	34'42	16'14	265'71
5	Almenara de Adaja..	1121	201'78	32'28	15'14	249'20
6	Arroyo..	6036'92	1086'64	173'86	81'50	1342
7	Bercero..	12540'50	2257'29	361'16	169'30	2787'75
8	Boecillo..	4521	813'78	130'20	61'03	1005'01
9	Bustillo de Chaves..	1173	211'14	33'79	15'33	260'76
10	Cabezón..	9673'13	1741'16	278'60	130'59	2150'35
11	Cabezón Valderaduey..	730'50	131'49	21'04	9'86	162'39
12	Cabrerros del Monte..	4849'50	872'91	139'66	65'46	1078'03
13	Carpio (El)..	12872'55	2317'06	370'72	173'78	2861'56
14	Castrobol..	2243	403'74	64'59	30'28	498'61
15	Castromembibre..	3873'50	697'23	111'56	52'39	861'18
16	Castroñaño..	19590'04	3526'21	564'19	264'47	4354'87
17	Castroponce..	6117	1101'06	176'16	82'57	1359'79
18	Castroverde de Cerrato..	6705'69	1207'02	193'12	90'53	1490'67

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible que resulta del Registro fiscal	Cuotas para el Tesoro al 18 por 100 inclusive el 1 por 100 para gastos de investigación y cobranza	16 por 100 sobre las cuotas para atender a las obligaciones de primera enseñanza	Recargo adicional del 7'50 por 100	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
19	Corrales de Duero..	2128'66	383'16	61'35	28'74	473'25
20	Fompedraza..	1396'76	251'41	40'22	18'86	310'49
21	Fontihoyuelo..	2668	480'24	76'83	36'05	593'12
22	Gatón de Campos..	4746'28	854'33	136'68	64'07	1055'03
23	Herrín de Campos..	5863'50	1055'43	168'87	79'16	1303'46
24	Hornillos..	1473	265'14	42'45	19'89	327'48
25	Iscar..	9850	1773	283'68	132'98	2189'65
26	Lomoviejo..	5540	997'20	159'56	74'79	1231'55
27	Llano de Olmedo..	2152'25	387'41	62	29'05	478'46
28	Manzanillo..	1117'94	201'23	32'19	15'09	248'51
29	Matilla de los Caños..	2238'38	402'91	64'46	30'25	497'62
30	Mayorga..	38544'96	6938'10	1110'09	520'35	8568'54
31	Medina del Campo..	467991'49	84238'47	31785	6317'90	10403'52
32	Melgar de abajo..	7184'75	1293'26	206'95	96'99	1597'20
33	Melgar de arriba..	10462	1883'16	301'33	141'24	2325'73
34	Mojados..	27533'75	4956'07	792'97	371'70	6120'74
35	Monasterio de Vega..	4258	766'44	122'62	57'48	946'54
36	Montemayor de Pililla..	12660	2278'80	364'61	170'95	2814'36
37	Moral de la Reina..	2372	516'96	82'72	38'78	638'46
38	Morales de Campos..	4483'75	807'98	129'28	60'60	997'86
39	Mota del Marqués..	20547'63	3698'57	591'78	277'40	4567'75
40	Mucientes..	18580	3341'40	535'10	250'83	4130'33
41	Muriel..	4178	752'04	120'32	55'40	928'76
42	Olmedo..	72414	13034'52	2085'50	977'58	16097'60
43	Olmos de Esgueva..	6752	1215'36	194'46	91'17	1500'99
44	Olmos de Peñafiel..	1837	330'66	52'89	24'80	408'35
45	Padilla de Duero..	4711'25	848'03	135'68	63'60	1047'31
46	Palazuelo de Vedija..	7936'94	1437'65	230'02	107'82	1775'49
47	Pedraja de Portillo (La)..	15916'50	2864'97	458'40	214'88	3538'25
48	Peñafiel..	94225	16960'50	2713'68	1272'03	20946'21
49	Peñaflor de Hornija..	6359'51	1144'71	183'14	85'85	1413'70
50	Piñel de arriba..	2355'70	424'03	67'84	31'80	523'67
51	Pobladura de Sotiedra..	1345	242'10	38'73	18'15	298'98
52	Pozal de Gallinas..	5676'57	1021'78	163'48	76'63	1261'89
53	Pozaldez..	29598	5327'64	852'42	399'57	6579'63
54	Puras..	1215	218'70	34'99	16'40	270'09
55	Quintanilla de abajo..	22114'75	3980'66	636'91	298'55	4916'12
56	Rábano..	4365'88	785'86	125'74	58'91	970'54
57	Ramiro..	1744	313'92	50'23	23'54	387'69
58	Rodilana..	6274'25	1129'36	180'70	84'70	1394'76
59	San Llorente..	3491'38	628'44	100'54	47'13	776'11
60	S. Pablo de la Moraleja..	2196'25	395'32	63'25	29'65	488'22
61	San Pelayo..	2325	418'50	66'96	31'39	516'85
62	Santervás de Campos..	9979'25	1796'27	287'40	134'72	2218'39
63	Sardón de Duero..	6443	1159'74	185'56	86'98	1432'28
64	Tamariz de Campos..	9298'60	1673'74	267'80	125'53	2067'07
65	Tiedra..	25784'69	4641'24	742'59	348'09	5731'92
66	Tordhumos..	30393'75	5470'87	875'33	410'31	6756'51
67	Torre de la Orden..	18552'24	3339'40	531'30	250'36	4124'06
68	Torre de la Torre..	943'50	169'83	27'17	12'74	209'74
69	Torre de Peñafiel..	1587	285'66	45'71	21'42	352'79
70	Trigueros del Valle..	9977'50	1795'95	287'36	134'70	2218'01
71	Unión de Campos (La)..	12918'44	2325'31	372'05	174'40	2871'76
72	Valdearcos..	2537'45	456'74	73'08	34'26	564'08
73	Valverde de Campos..	6283	1131'84	181'09	84'89	1397'82
74	Velilla..	1848	332'64	53'22	24'95	410'81
75	Velliza..	8717'75	1569'19	251'07	117'69	1937'95
76	Ventosa de la Cuesta..	4155'80	748'04	119'69	56'10	923'83
77	Villabáñez..	8262'12	1487'18	237'95	111'54	1836'67
78	Villabarú de Campos..	1474	265'32	42'45	19'90	327'67
79	Villabragima..	17484'67	3147'24	503'56	236'04	3886'84
80	Villagarcía de Campos..	9650	1737	277'92	130'27	2145'19
81	Villagómez la Nueva..	3584	645'12	103'22	48'40	796'74
82	Villalán de Campos..	3288'50	591'93	94'71	44'39	731'03
83	Villalba de Adaja..	2349	422'82	67'65	31'61	522'08
84	Villalba de la Loma..	960	172'80	27'65	12'96	213'41
85	Villanuriel de Campos..	3260	586'80	93'89	44'01	724'70
86	Villanueva la Condesa..	1369	246'43	39'42	18'48	304'33
87	Villavellid..	6484'50	1167'21	186'75	87'54	1441'50
88	Villavieja del Cerro..	9716'95	1749'05	279'85	131'18	2160'08
89	Zaratan..	13274'90	2389'48	382'30	179'21	2950'99
90	Zorita de la Loma..	1029'45	185'30	29'65	13'90	228'85
TOTALES..		1339071'72	241032'88	38565'21	18077'46	297675'58

Valladolid, 31 de Marzo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

PRESUPUESTO DE 1926-27

RELACION de las cantidades que corresponde satisfacer a cada uno de los pueblos que a continuación se expresan por la contribución sobre edificios y solares.

Registros fiscales aprobados y comprobados

Número de orden.	MUNICIPIOS	Riqueza imponible que resulta del Registro fiscal	Cuotas para el Tesoro al 17 por 100 inclusive el 1 por 100 de investigación y cobranza	16 por 100 sobre las cuotas para obligaciones de primera enseñanza	Recargo adicional del 7.50 por 100	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Aldeamayor de San Martín	10381'37	1764'84	282'37	132'36	2179'57
2	Amusquillo	5762'71	979'66	156'75	73'47	1209'88
3	Bahabón	4011'32	681'92	109'11	51'05	842'08
4	Barcial de la Loma	10056'56	1709'62	273'54	128'22	2111'38
5	Benafarces	5900'49	1003'08	160'49	75'23	1233'80
6	Berceruelo	1163'05	198'57	31'78	14'89	245'24
7	Bocigas	3863'11	656'73	105'08	49'25	811'06
8	Bocos de Duero	1919'42	326'30	52'21	24'48	402'99
9	Camporredondo	4286'83	723'76	116'60	54'66	900'02
10	Canalejas de Peñafiel	7104'50	1207'77	193'24	90'58	1491'59
11	Castrillo-Tejeriego	6533'85	1110'75	177'72	83'31	1371'78
12	Castrodeza	9461'68	1608'49	257'36	120'64	1986'49
13	Castronuevo de Esgueva	7434'63	1263'89	202'23	94'79	1560'91
14	Ciguñuela	8717'75	1482'02	237'12	111'05	1830'19
15	Cistérniga	13642'87	2319'29	371'09	173'95	2864'33
16	Cogeces de Iscar	4084'25	694'32	111'09	52'07	857'48
17	Cogeces del Monte	17369'20	2952'76	472'44	221'46	3646'66
18	Cuenca de Campos	20846'32	3543'87	567'02	265'79	4376'68
19	Esguevillas de Esgueva	17504'90	2975'83	476'03	223'19	3675'05
20	Fombellida	7650'27	1300'55	208'09	97'54	1606'18
21	Fresno el Viejo	18674'16	3174'61	507'94	233'10	3920'65
22	Fuensaldaña	13212	2246'04	359'36	168'45	2773'85
23	Fuente Olmedo	3077	523'09	83'69	39'23	646'01
24	Langayo	5315'11	903'57	144'57	67'77	1115'91
25	Matapozuelos	25695'83	4363'29	698'93	327'72	5394'94
26	Medina de Rioseco	167952'56	28551'94	4568'31	3141'40	35261'65
27	Moraleja las Panaderas	1237'20	210'32	33'65	15'77	259'74
28	Mudarra (La)	4094'60	696'08	114'37	52'21	859'65
29	Nava del Rey	119706'81	20350'16	3256'03	1526'26	25132'45
30	Palacios de Campos	6419'48	1091'31	174'61	81'85	1347'77
31	Parrilla (La)	6260'15	1064'23	170'28	79'82	1314'33
32	Piña de Esgueva	9860'77	1676'33	268'21	125'72	2070'26
33	Pollos	17712	3011'04	481'77	225'82	3718'63
34	Portillo	30619'30	6205'28	832'84	390'40	6428'52
35	Pozuelo de la Orden	6150	1045'50	167'28	78'41	1291'19
36	Puente Duero	3968'75	673'84	107'82	50'54	832'20
37	Quintanilla del Molar	2101'23	357'21	57'15	26'69	441'05
38	Renedo de Esgueva	18670'95	3174'06	507'85	233'05	3919'96
39	Roales	9084'01	1544'28	247'07	115'81	1907'16
40	Robladillo	1394	236'98	37'93	17'77	292'68
41	Rueda	62050'03	10548'51	1687'76	791'05	13027'32
42	Saelices de Mayorga	5840'11	992'82	158'85	74'46	1226'13
43	San Miguel del Pino	3877'88	659'24	105'47	49'44	814'15
44	Santovenia de Pisuerga	5424'43	922'15	147'54	69'16	1138'85
45	Seca (La)	43426'82	7332'56	1181'11	553'69	9117'36
46	Serrada	13822'32	2349'80	375'97	176'23	2902
47	Tordesillas	77340'18	13147'83	2103'65	986'10	16237'58
48	Torre de Esgueva	5298	900'66	144'09	67'54	1112'29
49	Valdenebro de los Valles	7337'06	1247'30	199'57	93'55	1540'42
50	Valdestillas	15897'68	2702'61	432'42	202'70	3337'73
51	Valdunquillo	10678'21	1815'30	290'46	136'06	2241'82
52	Valoria la Buena	19681'56	3345'86	535'33	250'93	4132'12
53	Valladolid	628972'35	1069159'43	171065'87	80187'36	132042'66
54	Vega de Valdetronco	6314'06	1073'39	171'73	80'50	1325'62
55	Viloria	3872'66	658'35	105'35	49'38	813'08
56	Villacarralón	5639'70	958'75	153'40	71'91	1184'06
57	Villacid de Campos	9068'13	1541'58	246'66	115'62	1903'86
58	Villafrades de Campos	5648'75	960'29	153'64	72'02	1185'95
59	Villafranca de Duero	7704'05	1309'70	209'56	98'23	1617'49
60	Villafrechós	26018'68	4423'17	707'71	331'79	5462'67
61	Villafuerte	6641'90	1129'12	180'66	84'68	1394'46
62	Villalar	17178'06	2920'27	467'24	219'02	3606'53
63	Villalba de los Alcores	18760'75	3189'32	510'23	239'20	3938'80
64	Villalón de Campos	101733'38	17294'70	2767'05	1297'10	21358'85
65	Villán de Tordesillas	3181'30	540'82	86'53	40'56	667'91
66	Villanubla	18185'61	3091'55	494'60	231'85	3818
67	Villanueva de los Caballeros	12213'44	2077'13	332'35	155'78	2565'26
68	Villanueva los Infantes	3350	569'50	91'12	42'70	703'32
69	Villanueva San Mancio	5871'30	998'12	159'69	74'85	1232'66
70	Villarmentero	4403'61	748'61	119'79	56'16	924'56
71	Villavaquerín	10538'25	1791'50	283'65	134'36	2212'51
72	Wamba	6416	1090'72	174'52	81'81	1347'05
73	Zarza (La)	3932'02	668'44	106'94	50'13	825'51
	TOTALES	747542'52	1270822'28	203331'58	95311'69	1569465'55

Valladolid, 31 de Marzo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.516

Castrillo Tejeriego

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Municipio las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1923 24, y quinto trimestre ampliado, se hallan de manifiesto y expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de ocho días más, según determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Castrillo Tejeriego, a 8 de Abril de 1926.—El Alcalde, Santos de Aza.

Núm. 1.542

Castromonte

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Castromonte, 9 de Abril de 1926.—El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Núm. 1.483

Medina de Rioseco

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926-27, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

A dicho presupuesto se acompañan las ordenanzas correspondientes.

Medina de Rioseco, 7 de Abril de 1926.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 1.518

Melgar de arriba

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1926-1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Melgar de arriba, 9 de Abril de 1926.—El Alcalde, Hieroteo González.—P. S. M., El Secretario, Eusebio Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Arroyo.

Núm. 1.498

Morales de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Morales de Campos, a 7 de Abril de 1926.—El Alcalde, Jacobo García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cabezón de Valderaduey.
Mojados.

Núm. 1.499

Morales de Campos

Autorizado este Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda de esta provincia para prescindir

en parte del orden de imposición de las exacciones municipales que se hallaban autorizadas, fijadas en el libro 2.º, título 4.º, capítulo 6.º del Estatuto municipal, para la confección del próximo presupuesto ordinario de 1926 a 1927, el Ayuntamiento pleno ha formado las ordenanzas para el Repartimiento general de utilidades aprobando éstas, las cuales se hallan expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones sobre las mismas.

Morales de Campos, a 7 de Abril de 1926.—El Alcalde, Jacobo García.

Núm. 1.507

Pollos

Don Hermógenes Rodríguez Hernández, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de Pollos.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los Vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 18 del actual y hora de las once, en el local Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las doce, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 de Estatuto municipal.

Pollos, a 8 de Abril de 1926.—El Presidente accidental, Hermógenes Rodríguez.

Num. 1.473

Portillo

Habiendo dejado de comparecer ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Fabio Gutiérrez Vaticón, hijo de Celso y de Ruperta, y no haber remitido los documentos de su clasificación dentro del plazo de quince días, que al efecto se le concedió, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo, y al mismo tiempo se le cita, llama y emplaza para que el día veinte de Abril próximo venidero y hora de las nueve, comparezca en el local de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid, calle de los Arces, número 8, principal.

Portillo, a 31 de Marzo de 1926.—El Presidente, a los efectos de quintas, Octavio Arias.

Núm. 1.519

Pozuelo de la Orden

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día tres del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades para 1926-27, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Melecio Gutiérrez Arés.
» Vicente Gutiérrez Ruiz.
» Bonifacio Gutiérrez Calleja.
» Manuel González Martínez.

Parte personal

- D. Pedro Pérez Reguera.
» Juan Gutiérrez Cimas.
» Justo Cimas Martínez.
» Atanasio Fernández Cota.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Pozuelo de la Orden, a 7 de Abril de 1926.—El Alcalde, Justo Cimas.

Núm. 1.539

Rueda

En el día 14 próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de pastos sobrantes, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, bajo el tipo de mil pesetas, previa consignación de cincuenta pesetas, cinco por ciento de aquél y por pujas a la llana.

Rueda, 9 de Abril de 1926.—El Alcalde, Juan Llano.

Núm. 1.504

San Llorente

Don Mariano Ramos Bombín, Alcalde constitucional de San Llorente.

Hago saber: Que para atender al pago de la reparación de un edificio municipal, para habilitarle para Escuela de niños y el correspondiente material y menaje de la misma, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro

del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 15, artículo primero, concepto único, ochocientos noventa y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, al capítulo 11, artículo primero, concepto tercero.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Llorente, a 6 de Abril de 1926.—El Alcalde, Mariano Ramos,

Núm. 1.520

Tamariz de Campos

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el día 7 de Marzo último, al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Casimiro Martín Sánchez y Nicandro Sahagún Sahagún, e ignorándose el paradero de dichos mozos y de sus familias, se les hace saber que se les ha instruido expediente de prófugo, la vez que se les cita, llama y emplaza, para que el día 30 del actual y hora de las nueve de la mañana, comparezcan en el local de la calle de los Arces, número 8, ante la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, bajo apercibimiento que de no comparecer se les impondrá las penas correspondientes.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes, procedan a la busca, captura y detención de los expresados mozos y caso de ser habidos, los pondrán a disposición de esta Alcaldía o Junta de Clasificación antes citada.

Tamariz de Campos, 8 de Abril de 1926.—El Alcalde.

Núm. 1.533

Tordehumos

Introducidas en términos generales las modificaciones en el repartimiento de Utilidades en sus dos partes personal y real, formado en esta villa para el corriente ejercicio 1925-26, se expone nuevamente al público, por segunda vez, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle libremente y

produzcan las reclamaciones que crean justas. El plazo de exposición será de quince días, de diez a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, y caso de formarse o formularse alguna reclamación será en términos determinados, concretos y precisos.

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición no se admitirá reclamación alguna por extemporánea.

Lo que se hace público por medio del presete para general conocimiento y nadie pueda alegar ignorancia.

Tordehumos, a 8 de Abril de 1926.—P. N. del Presidente, el Alcalde, Cándido Cartón.

Núm. 1.488

Tordesillas

Don Jesús García Talavera, Secretario del ilustrísimo Ayuntamiento de Tordesillas.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones del pleno de este Ayuntamiento, al folio 78, aparece la que copiada a la letra dice así: Al margen don Nicolás Castellanos Díez, don Lázaro Fernández, don José Arranz, don Félix Torres, don Mariano Muelas, don Plácido Camazón, don Pablo de la Cruz, don Luis Fernández, don Manuel de Paz, don Mariano Serrador, don Gregorio Pollos, don Valentín de la Cruz.—En el texto: En Tordesillas, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiséis, siendo la hora de las cuatro de la tarde, se reunieron en el Salón de sesiones del ilustrísimo Ayuntamiento, todos los señores que le componen, presididos por el señor Alcalde, don Nicolás Castellanos Díez, y asistidos de mí, el Secretario, para celebrar sesión extraordinaria del Pleno para estudiar el único asunto objeto de la convocatoria. Dicho señor Presidente declaró abierta la sesión y ordenó se leyese el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad, y seguidamente el mismo señor Alcalde informó a la Corporación de las deficiencias observadas en el expediente instruido para conversión y enagenación de la lámina de Propios de este Municipio, dando lectura al oficio de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; y sin discusión alguna y por unanimidad, nuevamente se volvió acordar la conversión y enagenación de la inscripción de Propios, número 6.571, de un capital nominal de 60.555 pesetas 40 céntimos, para ejecutar las obras de alcantarillado y distribución de aguas.

Como consecuencia del acuerdo

anterior, se acordó facultar y autorizar al señor Alcalde, don Nicolás Castellanos Díez, para realizar cuantas gestiones fueren necesarias para la realización de dichos actos; y a la vez que se publique este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y que se exponga al público para general conocimiento del presente acuerdo y admitir cuantas reclamaciones puedan presentarse.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, el señor Alcalde ordenó se extendiese la presente acta y levantó la sesión, a la hora de las cuatro y treinta minutos de la tarde, de todo lo cual, como Secretario, certifico.—Siguen las firmas.—Nicolás Castellanos.—José Arranz.—Lázaro Fernández.—Félix Torres.—Mariano Muelas.—Pablo de la Cruz Garrido.—Luis Fernández.—Plácido Camazón.—Manuel de Paz.—Valentín de la Cruz.—Mariano Serrador.—Gregorio Pollos.—Ante mí, Jesús García.—Rubricado.

Y para que conste y se publique en el «Boletín Oficial», expido la presente de orden y visada por el señor Alcalde, en Torde-sillas, a seis de Abril de mil novecientos veintiséis.—Jesús García.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 1.472

Valdunquillo

Por no haberse presentado a ninguna de las operaciones del Reemplazo, el mozo Leandro Aparicio Maza, hijo de Claudio y de Donatila, se le hace saber por medio del presente, por ignorarse su paradero, que se le instruye el correspondiente expediente de prófugo, cuya clasificación se le dió, citándole nuevamente para que el día 12 de Mayo próximo y hora de las nueve, comparezca en Valladolid, ante la Junta de Clasificación y Revisión, bajo los perjuicios a que haya lugar caso de incomparecencia.

Valdunquillo, a 5 de Abril de 1926.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

Núm. 1.469

Villacid de Campos

Pliego de condiciones por las que anuncia a subasta pública el alumbrado público por medio de electricidad el Ayuntamiento de Villacid de Campos:

1.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione el tendido de línea de transporte eléctrico y red de dis-

tribución en este pueblo, incluso el transformador, hasta poder suministrar el alumbrado, con un voltaje apropiado a las lámparas que se instalen.

2.ª El plazo en que deberán quedar terminadas todas las obras para poder inaugurar el alumbrado, es el de cinco meses, a contar desde la fecha en que sea aprobado el proyecto que ha de tramitarse.

3.ª Para la mejor seguridad y regularidad del servicio y que nunca pueda faltar el alumbrado, a excepción de los casos de fuerza mayor, es condición precisa, que los licitadores a la subasta dispongan de una Central de fuerza térmica, con motor de aceites pesados, enclavada a una distancia no mayor de seis kilómetros. Las interrupciones no podrán exceder de tres días consecutivos en cada mes, y si excedieran, se descontará el importe a prorrateo.

4.ª Para tomar parte en la subasta, que se hará en pliegos cerrados, será necesario acompañar el resguardo que acredite haber hecho en la Depositaria de fondos de este Municipio, el depósito de cien pesetas en metálico o en valores del Estado.

5.ª El tiempo que se contrata este servicio, es el de diez años, a contar de la fecha de la inauguración, el que podrá prorrogarse por otros cinco años más a petición de parte.

6.ª Se contratan veinticinco lámparas eléctricas de filamento metálico de diez bujías cada una, por la cantidad de quinientas cincuenta pesetas anuales, siendo de cuenta del concesionario la reposición de lámparas fundidas, reservándose este Municipio el derecho de aumentar el número de lámparas, sin pagar otro precio que el que proporcionalmente corresponda según resulte de la subasta.

7.ª El pago de este servicio será satisfecho por trimestres vencidos de los fondos municipales, al concesionario o persona legalmente autorizada.

8.ª El Ayuntamiento de Villacid de Campos, no podrá autorizar a persona o entidad alguna, la construcción o instalación de otra red eléctrica, para el suministro de fluido para el alumbrado público de este pueblo, durante el tiempo del contrato, a no ser que esta instalación fuese construída subterránea, con el fin de evitar cruces.

9.ª La subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo del corriente año, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Con-

cejal en quien delegue, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones y modelo de proposición.

Villacid de Campos, a cinco de Abril de mil novecientos veintiséis.—El Alcalde, Emilio Collantes.

Núm. 1.513

Villafrades de Campos

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza han de ser Licenciados en Veterinaria y presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y acompañarán a la misma los documentos necesarios.

Villafrades de Campos, a 6 de Abril de 1926.—El Alcalde, Saturnino Ramos.

Núm. 1.522

Villafuerte

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villafuerte, 7 de Abril de 1926.—El Alcalde, Manuel Escribano.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Santervás de Campos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.514

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por don Sisinio Berbán Villares, fabricante de alcoholes y vecino de Melgar de abajo, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, para que se revoque el acuerdo de la Junta Administrativa de Valladolid, fecha once de Octubre de mil novecientos veinticuatro, en el

que se le impuso una multa por triplo de derechos de Alcohol.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de veinte de Marzo último, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a nueve de Abril de mil novecientos veintiséis.—Licenciado, Cándido Valdés.

Núm. 1.510

Juzgados de primera instancia e instrucción

VILLALÓN

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del partido, en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Valladolid, ha acordado se cite en forma a don Terencio Roldán Gago, vecino de Rioseco y cuyo actual paradero se ignora, para que los días veinte y veintiuno del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia con el fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en la causa que se sigue contra Dimas Herrero Muñoz, vecino de Villalón, por el delito contra la salud pública.

Y para que le sirva de citación en forma y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula que firmo en Villalón a 7 de Abril de 1926.—El Secretario judicial, José Nieto.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Madrid Nacional del Seguro Cuario, intervenida y subastada por el Estado.

Rama de pedriscos.

Se pone en conocimiento de todos los labradores de la provincia, que quieran asegurar sus cosechas contra el pedrisco, que pueden hacer sus seguros hasta el día 31 de Mayo para el corriente año, por mediación del Delegado para la provincia o sus agentes.

Para más detalles, dirigirse al Delegado provincial, Ingeniero de la Sección Agronómica, Montero Calvo, 7, entresuelo, Valladolid.